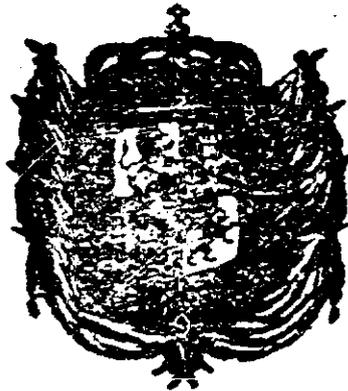


Se suscriba á este Boletín, que sale los domingos, miércoles y viernes en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevados á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

• 525272 725272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 525272 •

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 556.

Como uno de los objetos principales á que se dirige la Real orden circular de 5 de este mes, inserta en el boletín oficial del 25, número 548, es el de que todos los ciudadanos á quienes la Ley concede el precioso derecho de votar, le puedan ejercer en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, por hallarse comprendidos en los casos que la misma señala; y aun todos aquellos que, no correspondiendo determinadamente á ninguno de ellos, gozen de igual derecho por cualquiera de los otros conceptos expresados en el artículo 7.º de la ley electoral: para que las listas de electores no contengan sino los que deben serlo, y se eviten los grandes y hasta escandalosos abusos cometidos en las últimas elecciones generales, en las cuales se vio, con dolor y aun con indignacion, acercarse y depositar sufragios en las urnas electorales á millares de personas no llamadas por la ley, por que carecian de los requisitos y circunstancias que la misma exige, dando los escrutinios de los colegios, con estas ficciones de los partidos; un resultado que no era la verdadera expresion de la voluntad libre de los legítimos electores; he creido conveniente, con arreglo al espíritu de la citada real resolucion de 5 de este mes, disponer lo siguiente.

1.º Los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia aclararán de las listas á toda

persona de la que no les conste documentalmente que gozan del derecho de votar.

2.º Designados los casos en las listas, y comprendidos en cada uno de ellos los que deben estarlo, se pondrán á continuation de cada nombre las cuotas que pagan por contribuciones, teniendo á la vista los repartimientos correspondientes.

3.º Se incorporarán al final de las listas todos aquellos que, no hallándose comprendidos en el art.º 7.º de la ley electoral gozan del derecho de votar por cualquiera de las razones que el mismo artículo indica, sino estubiere ya hecho; expresándose á renglon seguido el motivo de su inclusion.

4.º En las inclusiones de Electores hechas, por tener yunta propia, se sujetarán estrictamente á lo literal de la Ley, á saber: que las yuntas estén destinadas, *esclusivamente*, al cultivo de las tierras propias del labrador.

5.º Con las listas rectificadas se me remitirán las relaciones de contribuyentes y cuotas que pagan por frutos civiles, paja y utensilios, y subsidio industrial y comercial.

6.º Por cada uno de los individuos que se hallen indebidamente inscritos en las listas, sin aclararse su nulidad á continuation, exigirá á cada concejal cien reales de multa, y doscientos en el mismo concepto al Presidente y Secretario del Ayuntamiento: entendiéndose esta cominacion no solo con los concejales que cesan á fin de año, por que ellos son los principales infractores de la Ley, sino tambien con los que entran en primero de Enero próximo por la parte que les cabe, en un salvac su responsabilidad respectiva, reemplazando

do y corrigiendo por sí mismo los errores y vicios que en las listas se encuentren.

Y último: Penetrados los Ayuntamientos de la importancia de estos trabajos, y de la buena fé y lealtad con que deben hacerse, no omitirán medio prudente y legal, para que las listas de electores produzcan el verdadero número que debe; evitándose dichas Corporaciones, con su buen celo y justa imparcialidad, el disgusto de que en las comprobaciones que se practicarán, resulten motivos de realizar las conminaciones que quedan espresadas. Almería 22 de Diciembre de 1859. — Joaquín de Vilches.

Num. 557.

El Gefe político de la Provincia de Almería, á sus habitantes.

Ocho individuos de la Diputación de esta provincia han publicado, con fecha 18 de es- mes, un manifiesto de los motivos que la han determinado acordar, en 17 del mismo, su dis- solución. Por los medios, que están dentro de la esfera de mis facultades, no me ha sido posible, á pesar de los mas sinceros esfuerzos, detener la ejecución de este acuerdo; viéndome en la sensible necesidad de dar, por es- traordinario, conocimiento á S. M. de un suce- so nuevo en nuestros anales administrativos, no previsto por la ley, inesperado por la sana razón. Mas entretanto que S. M. se digna re- solver lo conveniente para contener las conse- cuencias de un hecho gravísimo, atendidas las circunstancias y el tiempo en que se ha con- sumado, y no creyendo, por otra parte pru- dente el empeñar polémicas sobre el contenido del citado manifiesto, me limitaré á asegurar á la provincia, bajo mi responsabilidad, y el honor de mi palabra, que en la Secretaría de este Gobierno político existen documentos irrefragables, que prueban la justicia, con que el Gobierno de S. M. ha procedido en los varios negocios que produjeron las Reales órdenes, de que los Diputados hacen mérito en su ma- nifiesto; y para que se coteje lo que estos di- cen, y lo que está con lo dispuesto por S. M., me ha parecido lo mas sencillo publi- car la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación de la Penínsu- la. — 2.ª Sección. — Núm. 107. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la co- municación documentada de V. S. de 25 de Noviembre último participando las declaracio-

nes de nulidad de las elecciones de los Alcal- des de Albox hechas por la Diputación de esa provincia después de diez meses que tuvieron efecto; la comisión dada por la misma al Juez de 1.ª instancia D. Justo Sevilla para presidir las nuevas elecciones de aquellos; el auxilio de Milicia nacional movilizada al mando de Don Salvador Segura, vecino de Lubina, y demas actos que resultan de los indicados documen- tos: enterada S. M. y confirmando su Real reso- lucion de 27 del mes anterior por la que tuvo á bien mandar que continuasen en sus cargos de Alcaldes los de Albox, ha tenido á bien dis- poner que D. José Bordas y Góngora, diputa- do provincial que firmó el oficio dirigido á V. S. el 21 de Noviembre se le exija la multa de mil reales por el exceso de dirigir comunica- ciones que solo puede V. S. firmar como presi- dente de ella: que se dé conocimiento al Minis- terio de Gracia y Justicia de la conducta obser- vada por el Juez de 1.ª instancia Don Justo Se- villa para que se dicten las medidas convenien- tes á hacerle conocer que ni está en sus atribu- ciones judiciales ejecutar las disposiciones de la Diputación sobre deposición de Alcaldes y presidencia de elecciones de ellos, ni menos el de admitir el auxilio de la fuerza de la Milicia Nacional, cuya movilización solo corresponde al Gefe político, de quien deberá impiorarla cuando la necesite para el ejercicio de sus fun- ciones. Que á los Alcaldes de los pueblos de que se movilizaron los 50 hombres de la Milicia y á don Salvador Segura que fué mandándolos se les exija la responsabilidad en que han incurri- do por obedecer órdenes de quien no podía dárselas: y finalmente que á todos los Diputa- dos provinciales que no salvaron sus votos en los acuerdos celebrados para la deposición de los citados Alcaldes y demas referido, se les exija la responsabilidad, pasándose todo el expediente al Supremo Tribunal de justicia pa- ra que determine y sustancie la causa con ar- reglo á las leyes. De orden de S. M. lo digo todo á V. S. para su inteligencia y exacto cum- plimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1859. — Calderón Collantes. — Sr. Gefe político de Almería.

Con la simple lectura de esta Real resolu- cion, cualquiera que se carezca de sentido co- mún se convencerá, de que el Gobierno de S. M. ha tenido á la vista documentos suficien- tes, y yo debo añadir *originales*, para tomar las disposiciones que en ella se contienen; sien- do la mas notable, y si se quiere se verá, pro- cedente de la movilización de fuerza armada

por la Diputación provincial, para que un Jefe de 2.ª instancia, convalidado por la misma, contra lo expresamente mandado por las leyes, pusiera en ejecución el acuerdo sobre la separación de los Alcaldes Constitucionales de Albox, desaprobado también por S. M., por no tener facultades la Diputación para mandarla cerca de los once meses transcurridos, que aquellos ejercían sus cargos: movilización por la que, despojando al Jefe político de una de sus más poderosas y exclusivas facultades, en tiempos ordinarios, aparecían en la Provincia dos poderes ejecutivos, y el trastorno de la administración pública.

Luego que reciba la resolución de S. M. sobre este negocio, como por momentos la espero, la comunicaré á las poblaciones de esta leal provincia, en cuya virtud y sensatez confío, para que miran este incidente desagradable, más bien como efecto de una escalofrante improvisación aunque de fatal influjo, que como una predisposición resistente á la acción del Gobierno, que pueda servir de incentivo á la discordia y á la inmoralidad. Almería 25 de Diciembre de 1839. — *Joaquín de Vilches*

Núm. 347.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos con la fecha que aparece me dice lo que sigue.

En algunas Aduanas del Reino han seguido cobrando el derecho de Consulado á la lana que se exportaba al extranjero, no creyendo comprendido este artículo en la franquicia que á todos se concedió por la Real orden de 5 de Enero de 1838; y en otras, si bien se despachó libre; se exigió no obstante á los interesados en el adeudo una obligación de responder del pago si resultase que debia realizarse. La Direccion, con el objeto de asegurar la uniformidad en las operaciones de todas las Aduanas, fijando el verdadero sentido é inteligencia de aquella Real orden ha provocado la oportuna aclaracion. Y en efecto por Real orden de 5 del corriente se obtuvo, resolviendo S. M. que la lana, como los demás artículos, está libre en su exportacion del derecho de Consulado, ó sea del que en equivalencia se le habia impuesto por disposiciones anteriores.

En su consecuencia cesará semejante exaccion, y lo mismo las formalidades de fianzas, necesarias ya para asegurar un pago que no se devenga ni debe exigirse.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Diciembre de 1839 — José María Lopez.

Lo que inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia para conocimiento del comercio. — Almería 24 de Diciembre de 1839. Roman Martinez de Montaos.

Insértese en el Boletín oficial. — *Joaquín de Vilches.*

VARIEDADES.

UNA NOCHE EN EL MAR.

Conclusion.

En Paris escribia el oficial á su amada Valentina todos los correos, y recibia de ella las contestaciones más apasionadas: á los pocos meses, las distracciones de tan inmensa ciudad, otros objetos nuevos... ¿Qué os diré? tal vez su amor, satisfecho se debilitó en terminos, que apenas contestaba con una lacónica y fria carta, á las largas y ardientes de Valentina; pobre joven! Temerosa de que se hubiese cambiado el corazon de su amante, y en un momento de loco amor, subió á la diligencia y llegó á Paris una tarde al anochecer; informase en las menagerias de la morada de su amante, vuela á ella, y penetra en una habitacion mas sumptuosamente alhajada de lo que era natural á un soltero.

— Mr. Enrique... preguntó á un criado.

— Va á llegar, le contestó.

Y en efecto, en aquel momento resonó en el patio un carruaje: ábrese á poco la puerta, y apareció Enrique: al verle, arrojase en sus brazos, y llorando le dice: — Creja que me habias olvidado!

— Pero señora ¿qué habeis hecho? vuestra reputacion...

— Qué me importa mi reputacion, cuando te vuelvo á ver?

— Pero considerad, que es imposible que permanezcáis mas en esta casa.

— Y por qué? le preguntó con voz trémula.

— Por qué?... Porque os pueden haber visto, porque...

— No, le dijo fijando en él los ojos; y como lienda de un presentimiento, añadió: no es por eso; ¿qué significa ese lujo que os rodea, estas magnificas habitaciones, esta iluminacion... á quien esperais?

— Ya no es tiempo de ocultaroslo, le contestó Enrique bajando la vista: circunstancias

de familia, el deseo de obtener una posición, y mil causas de que no os hablaré en este momento, me han obligado á casarme y...!

—? Y qué? dijo apartando con ambas manos los negros rizos que undulaban sobre su rostro.
—Y esta noche espero á mi futura para celebrar el contrato.

No salió una queja de su boca; solamente notó Enrique que los labios se le habían comprimido contra las encías, y habían perdido su rosado color; sus ojos brillaron un momento con un resplendor vidrioso, y sus manos crispadas agarraron convulsivamente el botón de la puerta.

—¿A dónde vais? la preguntó; mas no tuvo respuesta, pues huyó con una velocidad increíble: siguióla, y á lo lejos, en la extremidad de la calle, divisó una forma blanca que se dirigía á uno de los puentes del Sena: corrió á alcanzarla; pero ya no era tiempo—cuando llegó al puente, resonó un golpe en el agua, cuyo sonido le hizo caer desmayado.

Cuando volvió en sí, se halló en su casa cercado de sus amigos, que contaban con la mayor indiferencia que habían sacado aquella mañana el cadáver de una mujer del Sena, sin haberse adivinado la causa de su muerte.

—Y qué hizo Enrique? preguntaron á la vez Bedford y Carlos.

—No se caso jamás, respondió Bellerive con voz conmovida; lloró mucho tiempo, y para distraerse empezó á arrastrar su existencia por toda Europa; esperando el momento en que Dios le saque de este valle de miserias.

Todo quedó en silencio; Bellerive apoyó su cabeza sobre la mano derecha y empezó á suspirar: mas no pudiendo resistir las sensaciones que le agitaban, iba á salir de la habitación, cuando lanzándose hacia él sus jóvenes amigos, y estrechándole las manos.

—Pobrecito Enrique! le dijeron; cuánto habrás sufrido!

—Las launchas esperan! gritó el contra maestre asomándose por las escotillas: y en efecto, al subir sobre la cubierta, hallamos amarrados los botes á los costados del vapor, y á lo lejos descubrimos á Gibraltar.

Manuel Maria Hazañas.

Noticias del Reino.

Barcelona 2. — El Excmo. Sr. general segundo cabo ha recibido una comunicación del comandante de armas de S. Felix de Codinas en

la que participa á S. E., que habiendo salido el comandante D. Francisco Bellera el 28 del actual de Castelltersol con objeto de saber la Dirección de la facción, y visto que llegaba esta á Collsuspina por la parte de Ayguafreda, la atacó con sus pocas fuerzas y con la guarnición de dicho pueblo, consiguiendo que la facción se retirase por el Pla de Calma, haciendo 16 muertos, 2 prisioneros y muchos heridos, sin que por su parte haya ocurrido mas novedad que la de tres heridos y dos contusos.

El Comandante de la columna del Vallés, con fecha 28 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. general 2.º cabo, que en la mañana del mismo día había divisado en las inmediaciones de Ayguafreda una columna enemiga de 2,500 hombres y 100 caballos: que sabedor de que el Excmo. Sr. general en jefe estaba próximo; no dudó en atacarlos consiguiendo llevarlos en retirada por espacio de tres horas, y que aunque llegó la caballería de S. E. no pudo trabajar por lo escabroso del terreno en que pudo alcanzarlos: consistió la pérdida del enemigo en 16 muertos, porción de heridos, que retiraron, y dos prisioneros; la nuestra en tres hombres heridos y un caballo, y que S. E. el general en jefe seguía la persecución.

Se valen en 8 ó 9,000 duros la reparación de las averias sufridas por los buques anclados en este puerto, á consecuencia del temporal de la noche del jueves al viernes último.

En Tarragona, de los 33 buques que había en el puerto, los ocho fueron á pique, y los restantes sufrieron averias de mucha consideración. La corbeta inglesa *Tribuna* quedó barada. Al vapor *Mediterráneo* que se hallaba en el mismo puerto se le desapareció uno de los botes, que no sin gran sorpresa se le apareció el día siguiente en las aguas del Vendrell, al navegar por ellas el citado vapor.

(Eco del Comercio.)

ALMERIA IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.
Calle de las Tiendas número 50.